



# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiynin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0238-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 15 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### VISTOS:

La Orden de Servicio N° 0240, de fecha 03 de abril del 2025; Informe N° 080-2025-GDSSP, de fecha 22 de julio del 2025; Informe N° 0641-2025-GDS Y SP-MDO, de fecha 24 de julio del 2025; Informe N° 0386-2025-ULA/MDO, de fecha 13 de agosto del 2025; Informe Legal N° 233-2025-OAJ/MDO, de fecha 15 de agosto del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N°30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Política, Económica Administrativa, en los asuntos de su competencia; Autonomía que según lo denotado por el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), Configuran un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; asimismo, regulan la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la Directiva N° 01-2022-MDO/GM establece en el numeral 7.5.4. - Resolución Contractual, el contrato o las órdenes de servicio y/o compra pueden ser resueltos a solicitud de las partes, por las siguientes causales:

- a) Por Incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
- b) Por acumulación del monto máximo de penalidades indicadas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
- c) Paralización, demora o reducción injustificada de la prestación u objeto de la contratación, pese a que haya sido requerido corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite de manera indefinida la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, ocasionada por hechos no previsibles, extraordinarios e irreversibles y que son imputables a ninguna de las partes.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

(...) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. El requerimiento efectúe debe precisar con claridad que parte de la prestación queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.  
(...).

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"*  
*"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"*



Que, en fecha 03 de abril del 2025, se emitió la Orden de Servicio N° 0240, para la contratación del servicio de Facilitador de Informática, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", entre la Entidad y el Contratista Juchasara Merma Lizardo, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), por el plazo de 50 días calendario, según lo siguiente:

PAGO	PERIODO	FECHA	MONTO
1°	25 días de presentación de 1er entregable	28/04/2025	S/.1,500.00
2°	50 días de presentación de 2do entregable	23/05/2025	S/.1,500.00

Que, mediante Informe N° 080-2025-GDSSP, el Residente de Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", indica que, en referencia al primer entregable presentado mediante Carta N° 003-2025-LJM, se formaliza el cumplimiento del 1° entregable, tras la revisión del contenido se otorgó la conformidad mediante Informe N° 074-2025-GDSSP, por el monto de pago de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles); sin embargo, debido a la reestructuración en la asignación presupuestal y considerando que el proyecto no requiere de manera inmediata la continuidad del servicio de facilitación informática, se resolvió prescindir la segunda etapa de la Orden de Servicio N° 0240;

Que, con Informe N° 0641-2025-GDSYSP-MDO, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la anulación parcial de la Orden de servicio N° 0240, emitida por el concepto de facilitador de informática, correspondiente a la ejecución de la partida 03.03.10 Talle Cultural de Informática del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0386-2025-ULA-MDO, el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Almacén, previa evaluación y análisis da por aprobada la Resolución parcial por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite de manera indefinida la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, ocasionada por hechos no previsibles, extraordinarios e irreversibles y que son imputables a ninguna de las partes, respecto del segundo entregable derivado de la Orden de Servicio N° 0240-2025 para la contratación del Servicio de Facilitador de Informática;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2025-OAJ/MDO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico, opina por disponer la RESOLUCIÓN PARCIAL de la Orden de Servicio N° 0240-2025, por la contratación del servicio de un facilitador de informática para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", suscrito en fecha 03 de abril 2025, entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Sr. Lizandro Juchasara Merma, identificado con RUC: 10769137535, precisando que la resolución contractual es parcial (esto es respecto al segundo entregable contemplado en la Orden de Servicio N°0240-2025) y por la causal de por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite de manera indefinida la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.5.4, literal d) de la Directiva N°001-2022-MDO, "Normas para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por montos menores o iguales a 8 UIT de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo";

*"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"*





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"  
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme a la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. -RESOLVER, en FORMA PARCIAL, la Orden de Servicio N° 0240-2025**, suscrito en fecha 03 de abril del 2025, entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Contratista Lizandro Juchasara Merma, con RUC: 10769137535, sobre la contratación de Facilitador de Informática, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", disponiendo la Resolución Parcial por 25 DÍAS CALENDARIOS, correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), por la causal de caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite de manera indefinida la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.5.4, literal d) de la Directiva N°001-2022-MDO, Conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Lizandro Juchasara Merma, a la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Residente de Proyecto, Unidad de Logística y Almacén, para conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR**, a la Unidad de Logística y Almacén, realizar la notificación al Contratista conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

